Preguntas Frecuentes del SUMAC

Este documento recopila las preguntas frecuentes sobre la presentación electrónica de los documentos relacionados a los procesos en los tribunales, la notificación electrónica de dictámenes judiciales y la notificación electrónica entre las partes a través del Portal del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos "SUMAC".

Marzo, 2014

Tabla de Contenido

1. ¿Qué es el SUMAC? 3
2. ¿Quiénes pueden presentar documentos y recibir notificaciones electrónicamente? 3
3. ¿Cómo accedo al SUMAC? 3
4. ¿Para qué tipo de casos debo presentar documentos mediante el SUMAC? 3
5. ¿Qué documentos puedo presentar electrónicamente? 4
6. ¿Desde cuándo deberé presentar documentos en el SUMAC? 4
7. ¿Qué formato deben tener los documentos que se cargan al SUMAC? 4
8. ¿Existe un límite para el tamaño de los documentos? 4
9. ¿En qué momento puedo presentar un documento electrónicamente? 4
10. ¿Qué debo hacer cuando no pueda pagar electrónicamente los aranceles a través del SUMAC? 4
11. ¿Qué debo hacer cuando no pueda presentar un documento a través del SUMAC por problemas técnicos? 5
12. ¿Qué debo hacer cuando requiera presentar un objeto ante el Tribunal? 5
13. ¿Los documentos estarán accesibles al público en general? 5
14. Al iniciar una demanda a través del SUMAC, ¿cuándo mi caso se oficializa en el Tribunal? 6
15. ¿Cómo efectúo el pago de arancel para los documentos que lo requieran? 6
16. ¿Debo escanear el documento para presentarlo mediante el SUMAC? 6
17. ¿Debo firmar los documentos en manuscrito antes de presentarlos al SUMAC? 6
18. ¿Cuándo se entiende presentada la demanda o la primera alegación responsiva? 6
19. ¿Qué tipo de notificaciones electrónicas estaré recibiendo? 7
20. ¿Cómo recibiré las notificaciones enviadas por el Tribunal? 7
21. ¿A qué dirección se me notificará? 7
21. ¿Cuándo me corresponde notificar a las otras partes del caso? 7
22. ¿Cómo puedo cambiar mi dirección para recibir notificaciones mediante el SUMAC? 7

23. ¿Cómo se efectuarán las notificaciones de los casos que no estén registrados en SUMAC? 7

24. ¿Qué debo hacer para recibir notificaciones relacionadas a un caso que no inicié en el SUMAC? 8

25. ¿Qué formularios de emplazamiento genera el SUMAC? 8

26. Una vez diligencie el emplazamiento, ¿debo presentar la prueba de su diligenciamiento en la Secretaría? 8

27. ¿Qué debo hacer si presento un documento en un caso equivocado? 8

28. ¿Qué debo hacer cuando declaro que deseo litigar *in forma pauperis*? 8

29. ¿Puedo declararme exento de pagar arancel de suspensión si hay un conflicto de calendario? 8

1. ¿Qué es el SUMAC?

Es un sistema unificado de manejo y administración de casos provisto por la Rama Judicial que incluye dentro de sus objetivos, entre otros, la digitalización de los expedientes judiciales y la presentación, notificación y tramitación electrónica de documentos a través del Internet.

2. ¿Quiénes pueden presentar documentos y recibir notificaciones electrónicamente?

En esta etapa, las abogadas y los abogados admitidos a ejercer la profesión legal en Puerto Rico y activos en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA) podrán acceder al SUMAC para presentar documentos electrónicamente en un proceso judicial en el que asuman la representación legal de una parte, conforme a la Sección VII de las Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el SUMAC (Directrices Administrativas).

Los abogados y las abogadas que se representen por derecho propio podrán presentar documentos electrónicamente en el SUMAC.

Las personas que se representen por derecho propio (pro se) no podrán presentar documentos electrónicamente en el SUMAC. Deberán presentar los documentos en la Secretaría del Tribunal.

3. ¿Cómo accedo al SUMAC?

Para registrarse en el SUMAC, ingresará el nombre de usuario y la contraseña que utiliza para acceder al RUA. El Registro en el SUMAC constituirá la identificación, así como la firma electrónica del abogado o de la abogada presentante.

4. ¿Para qué tipo de casos debo presentar documentos mediante el SUMAC?

En el ámbito civil, deberá presentar documentos para todos los casos cuya competencia resida en la Sala Superior de San Juan y que, a su vez, se atiendan en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan. Estos casos serán los que incluyan como acción principal, preliminar o provisional al menos uno de los recursos detallados a continuación:

- Todo tipo de injunctions
- Recursos de mandamus
- Auto inhibitorio
- Recursos de quo warranto

En el ámbito criminal, deberá presentar documentos para los casos que se atiendan en las Salas de Asuntos de lo Criminal de la Región Judicial de Humacao en los cuales la persona acusada esté representada por algún abogado o abogada de la Sociedad para Asistencia

Legal y que se encuentren en etapas posteriores a la Regla 6. Estos deben ser los casos que se inicien en o con posterioridad al 28 de enero del 2014.

5. ¿Qué documentos puedo presentar electrónicamente?

Para los casos civiles, podrá presentar los siguientes documentos:

- Primera Alegación (demanda)
- Primera alegación responsiva/contestación
- Demanda contra coparte/Demanda contra tercero
- Mociones
- Documentos relacionados al caso
- Anejos que se acompañen de un documento principal

Para los casos criminales, podrá presentar mociones y documentos relacionados (anejos).

6. ¿Desde cuándo deberé presentar documentos en el SUMAC?

Los abogados y las abogadas deberán presentar documentos relacionados a los casos que deben iniciarse en el SUMAC a partir del martes, 28 de enero de 2014.

7. ¿Qué formato deben tener los documentos que se cargan al SUMAC?

Todo documento deberá ser convertido a *Portable Document Format* (PDF) para ser presentado a través del SUMAC.

Aviso: El abogado o la abogada será responsable de la legibilidad del documento.

8. ¿Existe un límite para el tamaño de los documentos?

Sí. El límite de tamaño por cada documento o anejo es 4 *megabytes* (MB).

9. ¿En qué momento puedo presentar un documento electrónicamente?

La presentación electrónica de documentos podrá efectuarse todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y días de fiesta legal en el horario de las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Todo escrito que se presente en o antes de las 11:59 p.m. se entenderá presentado ese día.

Aviso: Este horario no alterará el cómputo de términos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente ni el horario regular de atención de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. que rige para el Tribunal.

10. ¿Qué debo hacer cuando no pueda pagar electrónicamente los aranceles a través del SUMAC?

Cuando no pueda efectuar electrónicamente el pago de aranceles de la primera alegación o demanda, deberá presentar los sellos de rentas internas correspondientes en la Secretaría del Tribunal con competencia e informar el número de control asignado al caso (Iniciado) que surge del Historial de Transacciones del SUMAC. Transcurrido esto, se estampará en la demanda contenida en el SUMAC la fecha y hora de presentación en el Tribunal, la cual será equivalente a la fecha del pago de aranceles. Cuando se trate de la contestación o primera moción en un caso, deberá informar en Secretaría el número de caso y presentar los sellos de rentas internas correspondientes.

11. ¿Qué debo hacer cuando no pueda presentar un documento a través del SUMAC por problemas técnicos?

En situaciones excepcionales, cuando no pueda presentar un documento en la Secretaría en el horario regular y se trate del día correspondiente al vencimiento del término aplicable, deberá enviar la moción requerida por la Sección XVIII de las Directrices Administrativas junto con el escrito (en formato PDF) al correo electrónico que corresponda a la región judicial aplicable. Ejemplos: sumacsanjuan@ramajudicial.pr. o sumachumacao@ramajudicial.pr.

En todos los casos, ya sea que lo presente en la Secretaría o lo envíe al correo electrónico correspondiente, el abogado o la abogada deberá notificar por correo electrónico a todas las partes en el caso el mismo día en que lo presentó o lo envió.

12. ¿Qué debo hacer cuando requiera presentar un objeto ante el Tribunal?

Todo documento u objeto que por su propia naturaleza, por ley o por orden judicial no pueda presentarse electrónicamente deberá presentarse físicamente en la Secretaría del Tribunal. Simultáneamente, deberá presentarse electrónicamente en el SUMAC una moción informativa que acredite la presentación física del documento u objeto en Secretaría, para que así conste en el expediente electrónico del caso.

13. ¿Los documentos estarán accesibles al público en general?

No. La ciudadanía podrá utilizar la herramienta pública de consulta de casos contenida en el SUMAC para acceder a las anotaciones del expediente electrónico de un caso, siempre y cuando este no sea tramitado de forma confidencial.

Para acceder a los documentos contenidos en el expediente electrónico, los ciudadanos y las ciudadanas deberán solicitarlos en Secretaría, conforme al trámite ordinario. De solicitar copia de los documentos, deberá pagarse el arancel correspondiente de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

14. Al iniciar una demanda a través del SUMAC, ¿cuándo mi caso se oficializa en el Tribunal?

Su caso será oficial cuando complete el proceso de presentación de la demanda conforme la Guía del Usuario de SUMAC, pague electrónicamente los aranceles correspondientes mediante el SUMAC, de ser esto último aplicable, y el sistema genere el número de caso.

Para las partes que están exentas del pago de arancel, su caso será oficial cuando al finalizar el proceso de presentación de la demanda conforme la Guía del Usuario de SUMAC, usted registre en el sistema la exención del pago arancelario y se le asigne el número de caso.

Aviso: Su primera alegación en el caso no se entenderá presentada hasta que se realice el trámite antes indicado.

15. ¿Cómo efectúo el pago de arancel para los documentos que lo requieran?

Desde el 28 de marzo de 2014, efectuará electrónicamente el pago de aranceles mediante el SUMAC.

16. ¿Debo escanear el documento para presentarlo mediante el SUMAC?

No. Conforme la Sección VIII de las Directrices Administrativas, todo documento deberá ser convertido a *Portable Document Format* (PDF) para poder ser presentado en el SUMAC, a menos que se trate de un anejo relacionado a un escrito principal que requiera ser escaneado.

17. ¿Debo firmar los documentos en manuscrito antes de presentarlos al SUMAC?

No. Según la Sección X de las Directrices Administrativas, el abogado o la abogada deberá desde su computadora firmar electrónicamente los escritos utilizando el formato siguiente:

f/(nombre completo)
RUA: (Número del RUA)
Dirección Postal
Número de fax
Correo electrónico

18. ¿Cuándo se entiende presentada la demanda o la primera alegación responsiva?

Desde el 28 de marzo de 2014 y de conformidad con la Orden Administrativa Núm. OA-JP-2014-176, la demanda o la alegación responsiva o primera moción se considera presentada en el Tribunal una vez el presentante cargue el documento y pague los aranceles mediante el SUMAC, de ser aplicable.

19. ¿Qué tipo de notificaciones electrónicas estaré recibiendo?

La presentación de cualquier documento en el SUMAC por los abogados o las abogadas generará automáticamente el envío del documento por correo electrónico a los demás abogados y abogadas registrados en el caso y ello constituirá la notificación que debe efectuarse entre las partes que estén representadas legalmente.

También se notificarán de forma electrónica las órdenes, resoluciones, sentencias y cualquier otro dictamen que emita el Tribunal, así como cualquier documento que el Secretario o la Secretaria deba notificar en un proceso judicial.

20. ¿Cómo recibiré las notificaciones enviadas por el Tribunal?

El SUMAC notificará a los abogados y a las abogadas mediante un correo electrónico en el que se le proveerá un enlace para ver el contenido de la notificación. También, desde el Portal, en la sección Mis Casos, podrá ver un resumen de las notificaciones.

21. ¿A qué dirección se me notificará?

Se le notificará a la dirección de correo electrónico registrada en el RUA para recibir notificaciones.

22. ¿Cuándo me corresponde notificar a las otras partes del caso?

Le corresponderá al abogado o a la abogada presentante notificar el documento por otros medios convencionales a aquellas partes que se representen por derecho propio o en aquellas circunstancias que por ley u orden judicial se requiera la notificación por otros medios.

Asimismo, el abogado o la abogada que presente físicamente cualquier documento en la Secretaría o lo envíe a la dirección electrónica correspondiente a la región judicial aplicable, deberá notificar a todas las partes de la presentación del escrito.

23. ¿Cómo puedo cambiar mi dirección para recibir notificaciones mediante el SUMAC?

Deberá modificar su dirección de correo electrónico identificada para recibir notificaciones en el RUA de manera que se actualice su información de contacto en el SUMAC.

24. ¿Cómo se efectuarán las notificaciones de los casos que no estén registrados en SUMAC?

En los casos que no se tramiten en el SUMAC las notificaciones se efectuarán por correo regular.

25. ¿Qué debo hacer para recibir notificaciones relacionadas a un caso que no inicié en el SUMAC?

Cuando asuma la representación legal de una parte en un caso que usted no inició en el SUMAC, deberá presentar en dicho caso una notificación de comparecencia u otra moción con su nombre de usuario y contraseña conforme la Sección VII de las Directrices Administrativas.

26. ¿Qué formularios de emplazamiento genera el SUMAC?

Actualmente, el SUMAC genera el formulario de emplazamiento personal. Le corresponde al (a la) presentante producir cualquier otra forma de emplazamiento distinta al mencionado anteriormente.

El formulario de emplazamiento que genera el SUMAC para el emplazamiento personal no deberá considerarse una limitación para el uso de otros mecanismos de emplazamiento conforme a las Reglas de Procedimiento Civil.

27. Una vez diligencie el emplazamiento, ¿debo presentar la prueba de su diligenciamiento en la Secretaría?

No. Después de efectuado el diligenciamiento del emplazamiento conforme a las Reglas de Procedimiento Civil, será deber del abogado o de la abogada presentar una moción en el SUMAC con la prueba documental a tales efectos.

28. ¿Qué debo hacer si presento un documento en un caso equivocado?

Debe presentar una moción en el SUMAC en el caso equivocado para informar el error de manera que pueda dejarse sin efecto el documento presentado erróneamente.

29. ¿Qué debo hacer cuando declaro que deseo litigar *in forma pauperis*?

Debe presentar su solicitud como un anejo del documento inicial o una moción para someterlo a consideración del Juez o de la Jueza.

30. ¿Puedo declararme exento de pagar arancel de suspensión si hay un conflicto de calendario?

Sí, si el conflicto de calendario surge de citaciones del Tribunal y usted ha actuado con diligencia.